



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

2949

CERTIFICA: Que es copia fiel del original
Fecha: 03 de Diciembre del 2010
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
del Gobierno Regional de Loreto

Belén, 02 DE DICIEMBRE DEL 2010

Visto, el **Oficio N° 142-2010-GRL/OTAIP**, de fecha 01 de julio de 2010, cursado por el Econ. Jorge Luis Girau Balverena, miembro titular de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referida a la designación de los miembros integrantes de la **"Comisión de Entrega de Información y de la Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la **Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, por **Ley N° 27927**, se modifican y se agregan algunos Artículos a la **Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, facultándose al Poder Ejecutivo a publicar a través de Decreto Supremo, el Texto Único Ordenado correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de fecha 08 de agosto de 2003, se Aprueba el Reglamento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, cuyo Artículo 3°, señala entre otros, que son obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional, así como designar a los funcionarios responsables de entregar la información y acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; agrega, en su Artículo 4° segundo párrafo, que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2007-GRL-P**, de fecha 19 de enero de 2007, se designó a los miembros integrantes de la **"Comisión de Entrega de Información y de la Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto"**, la misma que estuvo

Luis E. Armas Riquidez



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
Fecha: 03 DIC 2010 del 20__
ARTURO GARCIA SOLSOL
PEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

Belén, 02 DE DICIEMBRE DEL 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2007-GRL-P, de fecha 19 de enero de 2007 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 1125-2009-GRL-P, de fecha 30 de julio de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la "Comisión de Entrega de Información y de la Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Eco. Jorge Luís GIRAU BALVERENA
- Abog. Lira REÁTEGUI PINEDO (Miembro alterno)
- Ing. Luís Enrique ARMAS RAMIREZ) (Responsable del Portal Web)

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Oficina de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Loreto, sea la responsable de realizar la publicación de la Resolución respectiva en lugar visible de la sede institucional y demás sedes administrativas desconcentradas de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la comisión y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE